



Anuario de Historia de la Iglesia
ISSN: 1133-0104
ahig@unav.es
Universidad de Navarra
España

Enríquez Gómez, María Teresa
El imperium en Tomás de Aquino
Anuario de Historia de la Iglesia, vol. 18, 2009, pp. 417-419
Universidad de Navarra
Pamplona, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35512039037>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

para sí mismo— y, al mismo tiempo, su apertura a la trascendencia. Si se traslada esta expresión a otro terreno, puede afirmarse que la filosofía de Pascal se supera a sí misma; es decir, es auténtica filosofía, aporta una visión del mundo y del hombre y, al mismo tiempo, posee la capacidad de abrirse a la trascendencia.

Carmen MONASTERIO HERNÁNDEZ

Facultad de Filosofía y Letras

Universidad de Navarra

E-31080 Pamplona

cmonasterio@unav.es

El *imperium* en Tomás de Aquino*

En las últimas décadas, la acción humana se ha situado como uno de los objetos privilegiados de la filosofía y, desde una perspectiva más amplia, de las ciencias humanas. En buena medida, los desarrollos contemporáneos de la teoría de la acción y de filosofía moral han vuelto a Aristóteles y, con él, a uno de sus principales comentadores, Tomás de Aquino.

Pese al innegable desarrollo de los estudios sobre la racionalidad práctica en este autor, la tesis titulada «El *imperium* en Tomás de Aquino» viene a cubrir un hueco llamativo: no ha habido hasta ahora una monografía sobre su concepto de imperio. La investigación se ha planteado como un estudio sistemático e intratextual, centrado en el análisis exhaustivo de este concepto.

El concepto de imperio se revela como un instrumento hermenéutico que permite descubrir un horizonte de acción en el que confluyen las grandes cuestiones psicológicas, políticas y morales. Descrito en dos palabras el imperio es intimación motiva. La voluntad, motor universal de las potencias, impone como *agente*; la razón, única facultad ordenadora, capaz de relacionar, impone como principio *director*.

La centralidad del imperio se refleja en la estructura de la tesis, dividida en dos partes: la primera sigue, paso a paso, el estudio del imperio: la cuestión 17 de la *prima secundae* de la *Suma Teológica*. En la segunda parte, donde se encuentra la investigación más original de la tesis, se emprende la ardua tarea de dilucidar el papel que este concepto juega en la filosofía práctica de Tomás de Aquino. A través de una lectura dócil y paciente de los textos, realizada en todo momento según las referencias internas ofrecidas por el mismo autor, se fue descubriendo, poco a poco, la dinámica intrínseca de la argumentación filosófica de Tomás de Aquino.

* Tesis doctoral defendida el 12 de enero de 2009 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra. Compusieron el Tribunal los doctores: Alejandro Llano (presidente), Alejandro Vigo, Angel Luis González, Laura E. Corso (vocales), y Juan Carlos Suárez (secretario). Directora de la tesis: Ana Marta González.

La jerarquía entre las artes ilustra la jerarquía entre las facultades: el arte de navegar impone sobre el arte de construir navíos, porque el arte al que le pertenece el fin impone sobre aquél al que pertenece determinar la forma, y éste, a su vez, impone sobre el que prepara la materia. Atribuir el principio del imperio al fin intelectualmente conocido y voluntariamente querido, permite explicar en un solo acto la libertad y la racionalidad simultáneamente.

La propuesta de Gauthier de distinguir un imperio anterior y otro posterior a la elección, sólo tendría sentido con referencia a dos agentes libres, es decir, a dos personas diferentes. En Juan de Santo Tomás se entiende por qué: siendo el acto libre un acto voluntario sólo puede ser regulado por el consejo de la razón. Por eso se entiende que los actos emanados de la voluntad son los más intensamente sujetos a su propio imperio. Y, con todo, la naturaleza es anterior a la libertad, porque, en definitiva, todo agente actúa por su forma. Y la forma sustancial del agente libre es, en todos sentidos, anterior a las formas intelectuales que originan el acto libre.

La similitud y la distinción, tan discutida, entre los conceptos de imperio y precepto emerge con toda su fuerza a la luz de la alteridad. Imperar sobre uno mismo es, en todo caso, imperar sobre principios exclusivamente ejecutores; imperar sobre otros seres humanos cambia radicalmente el panorama del imperio porque aunque los seres humanos sean ejecutores, son, ante todo, dueños de sus actos, agentes libres: son personas.

El fenómeno social del imperio exige una nomenclatura más precisa porque la condición subordinada del agente libre no elimina su libertad. Por eso, el imperio de una persona sobre otra, merece un nuevo término: el precepto. El precepto es, como el imperio, una orden; pero además es recibido por el subordinado como un signo de la voluntad de su superior. El concepto de precepto supone una jerarquía interpersonal: por eso incluye la razón de *debitum* (lo debido) ausente en el concepto de imperio.

Así es: lo debido implica alteridad. La propiedad, lo propio, se posee, no se debe. Uno es dueño de sus actos libres. Por eso, la razón de deuda en la acción libre no es tan evidente. El superior prescribe lo que el inferior *debe* hacer, la deuda que tiene. La virtud que consiste en dar a otros lo que les es debido, la justicia, sólo se dice metafóricamente de las propias facultades, puesto que la auténtica justicia, la de dar a cada uno lo suyo, sólo puede darse entre personas distintas. La justicia sólo puede vivirse en sociedad y, con todo, no del mismo modo. Si no hubiera jerarquías sociales, todos los individuos tendríamos derecho a hacer justicia por cuenta propia. Pero no: la justicia es ejercida por las autoridades de modo imperativo, y por los ciudadanos, de modo ejecutivo.

El ejecutor libre, en cuanto ejecutor, es movido según el orden dispuesto por su superior, pero en cuanto libre también ordena y mueve. Estos dos aspectos se expresan en el concepto preciso de gobierno. Quien gobierna aplica la ley: ejecuta un orden dispuesto por otro; por eso los gobernantes se llaman ministros, es decir, servidores que ejecutan dirigiendo. La ley, en Tomás de Aquino, no es un acto como sostuvo Suárez, sino que es un producto de la razón: una proposición práctica que, por ser universal, impone sobre el juicio particular.

Con todo, el imperio de lo universal pertenece a un plano intelectual, que no operaría eficazmente sin el imperio de unos sujetos sobre otros. A la razón prudente, así como a la autoridad pública, corresponde ordenar y mover a sus respectivos subordinados, es decir, imperar aplicando el conocimiento a la acción.

Ahora bien, ¿qué justifica la superioridad de unos principios operativos sobre otros? En el individuo, la subordinación de las facultades inferiores a las superiores no es problemática. En cuanto a la jerarquía en sociedad, sin entrar en más detalles, se puede decir que es claramente injusta la tiranía de quien se impone a los demás no por su potencia intelectual sino por su potencia física. El tirano actúa, así, contra la razón. De ahí que se use la metáfora de la tiranía para designar la acción humana en la que prevalecen las fuerzas corporales, inferiores, sobre las intelectuales, superiores.

La sociedad política, por otra parte, es vital para el individuo. El conocimiento natural de los primeros principios es, por universal, precario. Por eso, el individuo necesita de los demás para abastecerse del conocimiento práctico, entendido del modo más amplio: de todo lo benéfico y lo dañino para conservar su vida, su salud corporal y su desarrollo racional. Desde esta perspectiva, se entiende que el precepto del intelectualmente superior («haz esto y no aquello») es un imperio preciso. El agente intelectual puede reconocer en la ley, la luz.

Cabe, además, que la ley, aunque comience dirigiendo como principio extrínseco, llegue finalmente a legislar también intrínsecamente, informando, desde dentro, el movimiento del dirigido, al modo en que la materia es ordenada por la forma. Legislar es, así, imprimir una forma en la materia. La posición privilegiada del imperio en la estructura del acto voluntario, se pone de relieve en la del acto virtuoso. La prudencia perfecciona al imperio, y a partir de ello, a toda la actividad libre; es virtud y causa de virtudes humanas, porque impera, es decir, porque forma un orden racional en una materia, esto es, crea hábitos en las facultades que le están sujetas.

Desde la perspectiva de la sujeción al precepto prudente se pone de relieve el interés del minucioso análisis de la cuestión 17 que detalla las posibilidades de cada facultad de ejecutar el imperio de la razón. En el horizonte del concepto de virtud como hábito electivo, el concepto de imperio engarza, así, los conceptos de hábito operativo y naturaleza.

El apetito sensitivo, como movimiento que sigue a un juicio, participa de la razón cuando su acto es imperado, es decir, si surge según cuándo, cómo y dónde la razón, precedida de la elección libre, haya determinado algo en vista de un fin. Lo que es querido como fin es querido sin medida. El fin mide y no es medido: eso significa que el fin es principio de imperio.

En la jerarquía intrínseca de las virtudes, la prudencia no es la suprema virtud para la criatura humana. La sabiduría, ya lo decía Aristóteles, nos permite el contacto con lo sobrehumano, lo cual no sería posible sin un prudente autodominio. La prudencia, también la prudencia política, impera en orden a la sabiduría, así como la medicina se ordena a la salud.

Además, la apertura a lo social y la apertura a lo sobrenatural sujetan al hombre libre a instancias que le superan, pero a cuyo gobierno no se sometería sin deliberadamente quererlo. Pero, en definitiva, la índole de sus virtudes humanas depende de la índole del acto personal más radical, el amor. En efecto, la persona humana, a través de sus actos imperados, se va transformando en aquello que ama incondicionalmente.

María Teresa ENRÍQUEZ GÓMEZ
Universidad Panamericana, campus Bonaterra
Ave. Josemaría Escrivá de Balaguer 101,
Aguascalientes, Ags, México. C.P. 20289
tenriquez@up.edu.mx